



## Ilustre Ayuntamiento de Archidona

### ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el suministro de agua potable en el término municipal de Archidona, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha incluido un nuevo apartado sexto en el artículo 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador del hecho imponible de las tasas municipales.  Por lo tanto, resulta imprescindible promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario para aquellos servicios enumerados en el apartado cuarto del citado artículo 20 y que vienen siendo gestionados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. Es es caso, por ejemplo, del suministro de agua potable en el término municipal de Archidona.
--	---



## Ilustre Ayuntamiento de Archidona

	Asimismo, resulta necesario establecer una nueva prestación patrimonial de carácter público no tributario para el suministro al Centro Penitenciario Málaga II, dado que por las características del suministro, no es posible su adscripción a ninguna de las tarifas vigentes y definidas en la Ordenanza fiscal n.º 28 de este ayuntamiento.
<b>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</b>	La necesidad de aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Archidona viene impuesta por la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el establecimiento en el término municipal del Centro Penitenciario Málaga II.
<b>Objetivos de la norma</b>	Adaptar las disposiciones municipales a la normativa vigente en materia de contratos del sector público.
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.

En Archidona, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa,

Mercedes Montero Frías

(El presente documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)

**Ilustre Ayuntamiento de Archidona**

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165